

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento: 6824**



Fecha Radicación: 14 de junio de 2004
Aprobado: José Miguel Izquierdo Encarnación
Secretario de Estado

Por: _____
Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

**ENMIENDA AL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE
LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

(Reglamento Núm. 5300, según enmendado)

(REGLA 603 (c)(5)(iii))

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

INDICE

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

(Reglamento Núm. 5300, según enmendado)

**Enmienda a la Regla 603 (c)(5)(iii)
(Efectiva a los treinta (30) días a partir de su radicación en el Departamento de Estado)**

<u>Regla</u>	<u>Página</u>
Regla 603 (c)(5) (iii)	1

Se enmienda la **Regla 603(e)(5)(iii)** del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica para que lea como sigue:

Regla 603 CONTENIDO DEL PERMISO

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (5)
 - (i) ...
 - (ii) ...
 - (iii) Un requisito de que la certificación del cumplimiento incluya lo siguiente:
 - (A) La identificación de cada término o condición del permiso que sea base para la certificación; y
 - (B) El estado de cumplimiento. Cada desviación deberá ser identificada y tomada en consideración en la certificación de cumplimiento; y
 - (C) Si el cumplimiento fue continuo o intermitente; y
 - (D) Los métodos u otros medios utilizados para determinar el estado de cumplimiento de la fuente con cada término y condición, al corriente y a través del periodo de informe, consistente con las secciones (a) (3)– (5) de la Regla 603; y
 - (E) Identificar las posibles excepciones al cumplimiento, cualquier periodo durante el cual cumplimiento es requerido y en el cual una excursión o excedencia según definida en el 40 CFR Parte 64 (CAM) haya ocurrido; y
 - (F) Tales otros hechos que pueda requerir la Junta para determinar el estado de cumplimiento de la fuente.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**TITULO DEL REGLAMENTO: REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(Enmienda a la Regla 603 (c)(5)(iii))**

FECHA DE APROBACIÓN: 20 DE MAYO DE 2004 (RESOLUCIÓN R-04-15-3)



**ESTEBAN MUJICA COTTO
PRESIDENTE**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

A tenor con lo dispuesto en la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, 12 L.P.R.A. §1121 *et seq*) y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley Núm.170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada), se aprueba la:


**ENMIENDA AL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA (RCCA)**

Promulgada por la Resolución (R- 04-15-3) de 20 de mayo de 2004 para enmendar la **Regla 603 (c) (5) (iii)** del reglamento de referencia con el propósito de atemperar la misma con los requisitos promulgados por la Agencia federal de Protección Ambiental (EPA, en inglés) en el Título 40 del Código de Reglamentos Federal Parte 70, según publicado en el Registro Federal del 27 de junio de 2003 (relacionados con el cumplimiento de la certificación anual de las fuentes afectadas bajo la Parte VI del RCCA.).

En San Juan, Puerto Rico, 24 de mayo de 2004.


Ing. Angel O. Berrios Silvestre
Miembro Asociado


Biol. Flor del Valle Lopez
Vice-Presidenta


Lcdo. Esteban Mujica Cotto
Presidente